

Asunto:

Incidencias a participar de forma inmediata a la Inspección de Guardia

Área de Aplicación: RÉGIMEN

Descriptores: INCIDENTES

A fin de simplificar procedimientos, evitar duplicidades, despejar dudas y aclarar las vías a utilizar en la participación por las Direcciones de los Centros Penitenciarios de las incidencias ocurridas, y de las que la Secretaría de Estado de AA.PP. ha de tener un conocimiento inmediato, seguidamente se detallan las pautas a seguir y las novedades que han de ser participadas.

PRIMERO.- *Será la Inspección de Guardia la Unidad a la que habrán de participarse los incidentes acaecidos en los Establecimientos y de los que la Secretaría de Estado de AA.PP. ha de tener conocimiento inmediato, bien por su trascendencia bien por circunstancias en las que se produce.*

SEGUNDO.- *La comunicación será telefónica y con la mayor inmediatez posible al suceso. Una vez se disponga de la oportuna documentación sobre lo acaecido será remitida, vía fax, a dicha Unidad siendo acompañada en todo caso por un informe del Director (o Mando de Incidencias) que necesariamente deberá contener una primera valoración de los hechos.*

TERCERO.- *Será la Inspección de Guardia la responsable de participar a la correspondiente/s unidad/es de gestión lo acontecido y de remitir la oportuna documentación, y todo ello con la urgencia que el caso requiera.*

CUARTO.- *Incidentes a participar con carácter inmediato (anexo):*

- A. Area Regimental*
- B. Area Tratamiento*
- C. Area Sanidad*
- D. Area Servicios*

E. Area Personal

F. Area Trabajos y prestaciones sociales

QUINTO.- *Incidentes a participar a la Inspección de Guardia de forma ordinaria (con la urgencia que la Dirección del Centro estime oportuna, pero en todo caso sin la inmediatez a que se hace alusión en el punto anterior):*

- a) *Cualquier irregularidad o anomalía detectada en el normal funcionamiento de las distintas unidades, oficinas o servicios del Establecimiento, que se considere deba ser objeto de investigación.*
- b) *Cualquier comportamiento del personal funcionario o laboral que se considere merecedor de corrección disciplinaria.*
- c) *Cualquier otro acontecimiento que, a juicio del Director o mando de Incidencias, deba ser conocido por el Centro Directivo.*

SEXTO.- *Todo lo anterior lo es sin perjuicio de las comunicaciones puntuales que se vienen manteniendo con distintas unidades.*

SEPTIMO.- *Quedan derogadas cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Instrucción.*

Madrid, 30 de junio de 1995

EL SUBDIRECTOR
GENERAL DE LA
INSPECCIÓN GRAL.
PENITENCIARIA

Vº Bº
EL DIRECTOR GRAL. DE
ADMINISTRACION
PENITENCIARIA